

RESOLUCION No. 191
Noviembre 23 de 2017

“Por la cual se adopta el Programa de Gestión Documental (PGD)”

La Personera Municipal de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley General de Archivo 594 de 2000, y el artículo 19 del acuerdo 07 de 1994 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y ,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que la Entidades Públicas deberán elaborar el Programa de Gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Decreto 2609 de 2012 reglamentó el título V de la ley 594 de 2000, y parcialmente los artículos 58 y 589 de la ley 1437 de 2011 y dictó otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del estado.

Que el Artículo 10 del decreto 2609 de 2012, señala la obligatoriedad del Programa de Gestión Documental. Todas las entidades del estado deben formular un programa de gestión documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte de Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción anual.

Que el artículo 11 del mismo acuerdo establece la aprobación del Programa de Gestión Documental. El Programa de Gestión Documental (PGD), debe ser aprobado por el comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité interno de archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la entidad, en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del derecho a la información pública nacional”, señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 44 del Decreto 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, señala que el Programa de Gestión Documental en desarrollo de la Ley 1712 de 2014, es el Plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

Que mediante Acta No. 008 del 25 de noviembre de 2014, el Comité de archivo de la Personería Municipal, revisó y aprobó el Programa de Gestión Documental

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa de Gestión Documental (PGD), para la Personería Municipal de Armenia, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El programa de Gestión documental será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2017


JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO
Personera Municipal

P/E: Luz Marina Alfaro Góngora
Revisó: Carlos Andrés Arroyave G

